



Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ Promisero Municipal DE FALAN (Tolima) (REPARTO)
E. S. D.

INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **1010177358** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **PRADO GORDILLO ELCIRA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 41483482 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 43761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **LOPEZ ERNESTO** CC No 19453759, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). **725066240208233** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **066246100010508** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

Ing. Paola Molina Torres
INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá D.C.
Apoderado General

Prado Gordillo ELCIRA
PRADO GORDILLO ELCIRA
C.C No. 41483482 de BOGOTA
T.P. No. 43761 del C.S.J

Sur

Elaboró: Ángela Yhomara Ladino Velásquez
4/24/2019
MGONZALEZ

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
Que: **MOLINA TORRES INGRID PAOLA**
Quien se identificó con la C.C. 1010177358
presentó documento escrito firmado por él y con destino a: **SEÑOR JUEZ**
Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2019-04-29 13:01:01

NOTARIA VEINTIDOS
509-8a010630



www.notariaenlinea.com
Cod-Verificación: 823v



Pedi plm





Banco Agrario de Colombia



5467



5467

NUEVO PAIS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pagaré No. 066246100010508

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Palocabildo, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día veintidos (22) del mes de Mayo del año (2018), la suma de once millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 11.998.865.), por concepto de capital, la suma de un millón ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos (\$ 1.164.043), por concepto de intereses corrientes, la suma de setecientos ochenta y tres mil sesenta y siete pesos (\$ 783.067), por concepto de intereses moratorios, y la suma de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 32.449), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 03 días del mes 11 del año 2016

22-11-16

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"





Banco Agrario de Colombia



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pagaré No 066246100010508

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

(Deudor ☒ Avalista ☐)

Nombre:

ERNESTO LOPEZ

No. Identificación:

19,453,759

de:

BOGOTA D.C

Representante Legal:

No. Identificación:

de:



Huella

FIRMA

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre:

No. Identificación:

de:

Representante Legal:

No. Identificación:

de:

Huella

FIRMA

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre:

No. Identificación:

de:

Representante Legal:

No. Identificación:

de:

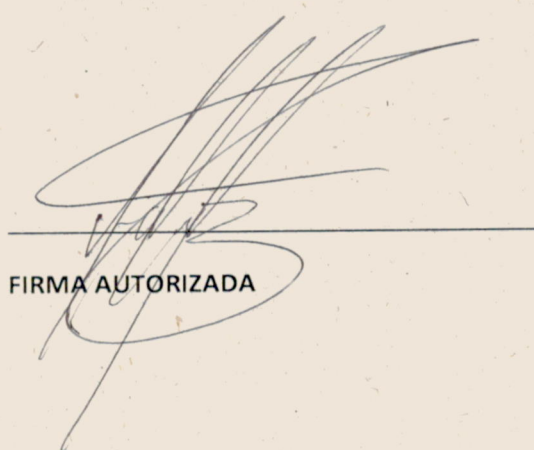
Huella

2

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100010508

OBLIGACION: 725066240208233



FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

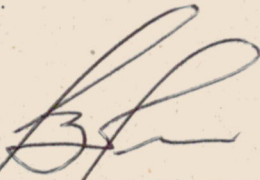
4

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100010508
OBLIGACIÓN No. : 725066240208233

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

40
MGONZALEZ

ALIZCANO



Banco Agrario de Colombia



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pagaré No 066246100010508

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 1.0



Banco Agrario de Colombia



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pagaré No 066246100010508

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

(Deudor ☒ Avalista ☐)

Nombre:

ERNESTO LOPEZ

No. Identificación:

19,453,759

de:

BOGOTA D.C

Representante Legal:

o. Identificación:

de:



Huella



Banco Agrario de Colombia



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pagaré No

066 246100010508

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 03 días del mes 11 del año 2016

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 1.0



Banco Agrario de Colombia



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pagaré No

066 246100010508

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

(Deudor _____ Avalista _____)

Nombre:

No. Identificación:

de:

Representante Legal:

No. Identificación:

de:

Huella

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,067,769 LOPEZ ERNESTO
Dirección: FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINAS

DI./Nit: 19453759
Teléfono: 2364775

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725066240208233
Fecha de desembolso: 11/22/2016
Monto: 12,000,000
Plazo: 84 MES(ES)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Fecha de vencimiento: 11/22/2023
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1650661467
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 11.560000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 6
Pago interés: 6
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 04/24/2019
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.55 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/22/2017	180	12,000,000.00	0.00	7.89	473,041.00	38,460.00	0.00	511,501.00	CANC
2	11/22/2017	180	12,000,000.00	499.00	7.05	455,426.00	38,938.00	499.00	494,863.00	CANC
3	05/22/2018	180	11,999,501.00	999,960.00	6.25	383,196.00	587,082.00	636.00	1,970,238.00	VENCI
4	11/22/2018	180	10,999,541.00	999,960.00	11.24	314,948.00	278,008.00	0.00	1,592,916.00	VENCI
5	05/22/2019	180	9,999,581.00	999,960.00	11.24	562,173.00	29,204.00	0.00	1,591,337.00	VIGEN
6	11/22/2019	180	8,999,621.00	999,960.00	11.24	505,956.00	28,290.00	0.00	1,534,206.00	NO VI
7	05/22/2020	180	7,999,661.00	999,960.00	11.24	449,738.00	24,754.00	0.00	1,474,452.00	NO VI
8	11/22/2020	180	6,999,701.00	999,960.00	11.24	393,521.00	21,217.00	0.00	1,414,698.00	NO VI
9	05/22/2021	180	5,999,741.00	999,960.00	11.24	337,303.00	17,681.00	0.00	1,354,944.00	NO VI
10	11/22/2021	180	4,999,781.00	999,960.00	11.24	281,086.00	14,145.00	0.00	1,295,191.00	NO VI
11	05/22/2022	180	3,999,821.00	999,960.00	11.24	224,869.00	10,609.00	0.00	1,235,438.00	NO VI
12	11/22/2022	180	2,999,861.00	999,960.00	11.24	168,651.00	7,072.00	0.00	1,175,683.00	NO VI
13	05/22/2023	180	1,999,901.00	999,960.00	11.24	112,434.00	3,536.00	0.00	1,115,930.00	NO VI
14	11/22/2023	180	999,941.00	999,941.00	11.24	56,216.00	0.00	0.00	1,056,157.00	NO VI
TOTALES:		2520		12,000,000.00		4,718,558.00	1,098,996.00	1,135.00	17,817,554.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
3	IMO	551,388.00	3	SEGVIDA	35,694.00
4	IMO	245,559.00	4	SEGVIDA	32,449.00
5	SEGVIDA	29,204.00	5		
6	SEGVIDA	28,290.00	6		
7	SEGVIDA	24,754.00	7		
8	SEGVIDA	21,217.00	8		
9	SEGVIDA	17,681.00	9		
10	SEGVIDA	14,145.00	10		
11	SEGVIDA	10,609.00	11		
12	SEGVIDA	7,072.00	12		



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 04/24/2019
Oficina: PALOCABILDO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,067,769 LOPEZ ERNESTO
Dirección: FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINAS

DI/Nit: 19453759
Teléfono: 2364775

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066240208233	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	11/22/2016	Tasa efectiva anual:	11.560000 %	Reajutable:	N
Monto:	12,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	6	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	6	Gracia capital:	2
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	11/22/2023	Tasa referencial:	DTFEA al 04/24/2019	Valor referencial:	4.55 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	7.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:	1650661467	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
13	SEGVIDA	3,536.00	13		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

04/24/2019

DATOS BASICOS

Ciudad: FALAN
Nombre: LOPEZ ERNESTO
C.C.: 19453759
Direccion: FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINAS
Valor activo: 0,00

Oficina: 6624
Concurso: No
Situación: 2364775
Teléfono: 0150
CIIU: EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fecha liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total cte	Int cte	mora cte	Total cte	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora	
04/24/2019	12.000.000,00	725066240208233	11.998.865,00	437.437,00	34.827,00	472.284,00	726.586,00	748.240,00	1.474.826,00	32.449,00	2.399.773,00	472.284,00	32.449,00	DTTCA + 7,00	11/22/2016	E	332	N	0,00	05/22/2018

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr.Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-06624321A008953	9.599.092,00	511A-FAG - PEQUE	9.599.092,00	2.399.773,00	100,00	9.599.092,00	CERRADA INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	12.000.000,00	11.998.865,00	472.284,00	1.474.826,00	32.449,00	2.399.773,00	472.284,00	32.449,00
Deudas indirectas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas relacionadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cupos Op. Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras C x C no cartera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Endeudamiento	12.000.000,00	11.998.865,00	472.284,00	1.474.826,00	32.449,00	2.399.773,00	472.284,00	32.449,00
Consolidado								

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad FALAN
Nombre LOPEZ ERNESTO
C.C. 19453759
Dirección FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINAS
Valor activo 0.00

Oficina 6624
Concurso No
Situación
Teléfono 2364775
CIIU 0150 EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

- | | | | | |
|-------------------------|--|-----------------------|-------------------------|----------------|
| 1 - Fabrica de Créditos | 3 - Gerencia de cobranza especializada | 5 - Oficina | 7 - Unidad de garantías | N - Migración |
| 2 - Central de custodia | 4 - Gerencia regional | 6 - Tarjetas bancaria | 8 - Juzgado | NA - No aplica |

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE
BANCO AGRARIO
N.I.T. : 800037800-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00336392 del 11 de julio de 1988

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 24,191,536,863,650
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 NO. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Dirección Comercial: CR 8 NO. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

Agencias: lenguazaque cundinamarca, carmen de carupa
cundinamarca, susa cundinamarca, santa fe de bogota d.C., pandi
(cundinamarca) ., fusagasuga (cundinamarca)

CERTIFICA:

Que por e.P. No. 0040 de la notaría cuarenta y cuatro de santafé de bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro ix, la sociedad cambio su razón social de: "agileasing s.A. Compañía de financiamiento comercial", por el de: "financiera leasing colvalores s.A. Compañía de financiamiento comercial".

Certifica:

que por escritura pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por escritura pública número 2692 del 25 de junio del.999, ambas de la notaría primera de santafé de bogotá d.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "financiera leasing colvalores s.A. Compañía de financiamiento comercial" por el de: "banco de desarrollo empresarial s.A."

certifica:

que por escritura pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la notaría cuarenta y dos (42) de santafé de bogotá d.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "banco de desarrollo empresarial s.A." por el de: "banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banagrario."

certifica:

que por escritura pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la notaría cuarta de bogotá d.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banagrario, por el de: banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banco agrario de colombia o banagrario.

CERTIFICA:

Que por e.P. No. 3.246 de la notaría 44 de santafé de bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el no. 429.095 del libro ix, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: agileasing s.A. Compañía de financiamiento comercial.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522

1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990	NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990	NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991	NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992	NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993	NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993	NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994	NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994	NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996	NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997	NO.583265

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685976	
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685980	
0002474	1999/06/26	Notaría 42	1999/06/28	00685972	
0000621	2000/03/03	Notaría 25	2000/03/16	00720591	
0002670	2001/07/30	Notaría 4	2001/08/02	00788521	
0002180	2002/05/31	Notaría 4	2002/06/06	00830059	
0002375	2003/05/27	Notaría 42	2003/06/13	00884376	
0004345	2005/10/25	Notaría 4	2005/11/03	01019883	
0000999	2007/03/23	Notaría 4	2007/04/03	01121637	
0000528	2008/02/26	Notaría 4	2008/09/30	01245905	
0002750	2008/09/15	Notaría 4	2008/09/30	01245907	
3588	2008/12/10	Notaría 4	2009/02/04	01272710	
455	2009/03/27	Notaría 14	2009/04/21	01291254	
592	2009/04/20	Notaría 14	2009/04/28	01292837	
2029	2009/10/20	Notaría 14	2010/01/26	01356449	
5082	2013/09/09	Notaría 1	2013/09/19	01766422	
2465	2015/07/15	Notaría 44	2015/09/17	02020352	
1114	2017/04/17	Notaría 44	2017/07/18	02243263	
0634	2019/03/04	Notaría 19	2019/03/15	02436158	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: en los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de banagrario consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con

las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el banco agrario de colombia s.A. (banagrario), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$160,000,000,000.00
No. de acciones	: 16,000,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$160,000,000,000.00
No. de acciones	: 16,000,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$160,000,000,000.00
No. de acciones	: 16,000,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Resolución no. 1568 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447928 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
URUEÑA GOMEZ MARCELA	C.C. 000000065774977

Que por Resolución no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO MARTINEZ JUAN ALBERTO	C.C. 000000080083447

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2015, inscrita el 28 de octubre de 2015 bajo el número 02031268 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO	C.C. 000000080060735

Que por Resolución no. 2160 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
GONZALEZ ZABALA CLARA MARIA	C.C. 000000051796941

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de

2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
PEREZ VILLEGAS CAMILO	C.C. 000000071316110
SEXTO RENGLON	
TOBON RUBIO SANTIAGO	C.C. 000000019242634

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO	C.C. 000000000438284
OCTAVO RENGLON	
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO	C.C. 000000010537127

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON	
PENAGOS CONCHA ANGELA MARIA	C.C. 000000066924253

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Resolución no. 408 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 17 de octubre de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041115 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO	C.C. 000000092526761

Que por Resolución no. 2970 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 25 de agosto de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041120 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR ARANGO ANDRES	C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 4148 de la notaría 4 de bogotá d.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el no. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navia, identificado con cédula de ciudadanía no. 16.647.342 de Cali, en su calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Frank Evert Romero Romero, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.184.293 de Une, para que en nombre y

representación del banco agrario s.A. Banagrario , suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que frente a banagrario ostenta el (la) doctor (a) frank everto romero romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

Certifica:

que por escritura pública no. 5519 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2014 bajo los nos. 00027542 del libro v, compareció gloria marcela ferran muñoz, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.528.163 de bogotá, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorga poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario vivían lorena falla rojas cc. 1.079.389.109 de agrado huila t.P. 206311 del c.S.J. Mayor de edad; profesional universitario en la regional sur, para que actúe en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación, los procesos ejecutivos y concursales en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todas los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio con fundamento en las funciones de su cargo 3.- para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del banco agrario de colombia s.A, en tales procesos a otros abogados.

Certifica:

que por escritura pública no. 1636 de la notaría primera de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los números 00034743 y 00034744 del libro v, compareció con minuta escrita: el doctor hernando enrique gómez vargas, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en bogotá .Dc., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de vicepresidente jurídico y representante legal del banco agrario de colombia, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: jaimé alberto pinzón bautista, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.935.319 de icononzo - tolima, t.P. Número 114.836 del c.S de judicatura, subgerente de cobro jurídico dirección general, y/o ingrid paola molina torres, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.010.177.358 de bogotá d.C., t.P. Número 214.165 del c.S de la judicatura, profesional senior de la dirección general, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y

12

concursoales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte; retiren oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco agrario de colombia s.A. En procesos concursales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos a nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase d procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A. En tales procesos a otros abogados. 13. Para

reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante.

Certifica:

que por escritura pública no. 3638 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a mario guillermo moreno sánchez identificado con cédula ciudadanía no. 4.248.777 de siachoque, subgerente de cartera de la región oriente, jorge armando manrique samacá identificado con cédula de ciudadanía no. 1.049.613.310 de tunja, con tarjeta profesional 199.407 del c.S de la judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento. En las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a laura carolina casas garcía identificada con cédula ciudadanía no. 33.376.072 de tunja, con tarjeta profesional 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y

administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3633 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035976, 00035977, 00035978 y 00035979 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a luz fanny traslaviña diaz, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.454.453 de bogotá subgerente de cartera de la regional costa, rosa angela aroca palacios, identificada con cédula de ciudadanía. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del c.S de la judicatura, anabella bacci hernandez, identificada con cédula de ciudadanía no. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional 173.953 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos,

concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a darlis esther obrador echeverría, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 55.230.197 de barranquilla, con tarjeta profesional 194.968 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las

funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3640 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035980, 00035981 y 00035982 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a maria victoria díaz mateus, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 63.351.788 de bucaramanga subgerente de cartera de la regional santanderes, jonathan andres santamaria amado, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.096.618.413 de la paz santander, t.P. 227.071 del c.S. De la judicatura profesional universitario de la regional santanderes, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia

s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a gerlin ricardo pilonieta lopez, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con tarjeta profesional 223.765 del c.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3636 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 26.427.298 de neiva subgerente de cartera de la regional sur, margareth conde quintero, identificada con cédula de ciudadanía. No. 55.162.548 de neiva, con tarjeta profesional no. 222.563 del c.S de la judicatura diana marcela rojas herrera, identificada con la cédula de ciudadanía no. 26.423.321 de neiva con tarjeta profesional no. 222.016 del c.S de la judicatura, eduard orley medina cerón, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.075.256.167 de neiva con tarjeta profesional no. 241.171 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.a en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que

soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a yerlin vanesa gonzalez reina, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 1.115.064.898 de buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de

terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.a., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3634 de la notaría 1 de bogotá d.c., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 y 00035995 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a diana cristina bermúdez correa, identificada con cédula de ciudadanía no. 42.137.700 de pereira. Subgerente de cartera de la regional antioquia, maria johana marín tamayo, identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.253.618 de medellín antioquia, t.P. 197.624 del c.S de la judicatura, viviana marcela ríos echeverry, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.017.128.333 de medellín -antioquia, t.P. 233.394 del c.S. De la judicatura, diana milena taborda garcía, identificada con cédula de ciudadanía no.43.221.776 de medellín - antioquia, t.P. 174.009 del c.S. De la judicatura profesionales universitarios de cobro jurídico regional antioquia, para que actúen en nombre y

representación del banco agrario de colombia en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo.
3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A.
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso.
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales.
10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes.
11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

Y, a shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 43.202.096 de medellín - antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional antioquia.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir,

terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de Colombia S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3635 de la notaría 1 de bogotá.d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 y 00036004 del libro v; compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán, identificada con la c.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional bogotá, seidy katerine figueroa ortiz, identificada con c.C. No. 1.082.128.907 de guadalupe huila, con tarjeta profesional no. 268.583 del c.S de la judicatura, jhon edward romero rodríguez, identificado con la c.C. No. 80.238.736 de bogotá, con tarjeta profesional no. 229.014 el c.S de la judicatura, andrés lombardo vanegas forero, identificado con c.C. No.13.514.581 de bucaramanga con tarjeta profesional no. 195.239 del c.S de la judicatura, profesionales universitarios de la regional bogotá, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o

administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los

procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3637 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.541.868 de popayán subgerente de cartera de la regional occidente, maria fernanda lozano laguna, identificada con la c.C. No. 1.144.137.664 de cali - valle, t.P. 220.910 del c.S de la judicatura, yaritza echeverri sánchez, identificada con la c.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, t.P. 122.973 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional occidente, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del

código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a elizabeth realpe trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 66.808.253 de bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose

facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3639 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00036010, 00036013 y 00036014 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, otorgo a gloria nancy guevara jaramillo identificada con la c.C. No. 30.287.982 de manizales subgerente de cartera de la regional cafetera, esteban madrid arcila identificado con la c.C no. 053.815.069 de

manizales, t.P. 246.799 del c.S de la judicatura profesional universitario obro jurídico regional cafetera para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a lucas eduardo gallego roncancio, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 75.097.598 de manizales, con tarjeta profesional 151.558 del c.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía

certifica:

que por escritura pública no. 270 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 3 de febrero de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el no. 00037106 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo, identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 expedida en villeta cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, por medio de la presente escritura pública, otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios; berta elcira macías diaz granados, identificado con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C. Y t.P. No. 136.089 del c.S. De la judicatura, subgerente de cobro jurídico, ingrid elena becerra ramirez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. Y t.P., no. 86.793 del c.S.J., profesional senior de cobro jurídico, ingrid paola molina torres identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.010.177.358 de bogotá d.C. Y t.P. No. 214.165 del c.S.J profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, angela rosas villamil, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d,c. Y t.P. No. 145.226 del c.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obrén en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A, en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para grafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice / el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los

procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley; solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A.

Certifica:

que por escritura pública no. 3244 de la notaria primera de bogotá d.C., del 01 de agosto de 2017, inscrita el 15 de agosto de 2017 bajo el registro no. 00037785 compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a berta elcira macías diaz granados identificada con cédula ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C., a ingrid elena becerra ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. A ingrid paola molina torres identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.177.358 de bogotá d.C. A nelson jimmy córdoba torres identificado con cédula ciudadanía no. 15.814.165 de la unión nariño. A angela rosas villamil identificada con cédula ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d.C; para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose; como también solicitud de copias y desarchives 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante a entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A. En tales procesos a otros abogados 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta a entidad en calidad de demandante 12. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias substitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado cuarto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causas legales por revocación y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia o cual incluye los manuales internos circulares emitidas por la entidad para el cobro y

recuperación de la cartera, y se ceñirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0887 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040121 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero: confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios; berta elcira macías diaz granados, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C. Y t.P. No. 136.089 del c.S de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, ingrid elena becerra ramirez - identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. Y t.P. No. 86.793 del c.S.J profesional senior de cobro jurídico, ingrid paola molina torres identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.010.177.358 de bogotá d.C y t.P. No. 214.165 del c.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, nelson jimmy córdoba torres- identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.814.165 de la unión nariño y t.P. 266.337 del c.S.J. Profesional senior de cobro jurídico, angela rosas villamil - identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d.C. T.P. No. 145.226 del c.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4.- para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la

cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad del demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A., en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia s.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia, responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por

terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Certifica:

que por escritura pública no. 0882 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040126 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, luz fany traslaviña diaz identificada con c.C. 52.454.453 de bogotá, subgerente de cartera de la regional costa, anabella lucia bacci hernández, identificada con la c.C. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional no. 173.953 del c.S de la judicatura; rosa angela aroca palacios, identificada con c.C. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del c.S de la judicatura, katriñ clarena causil cogollo, identificada con c.C. No. 50. 919.149 de montería, con tarjeta profesional no. 168.767 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional costa, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchiven del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y

soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a luz fany traslaviña diaz - identificada con c.C. No. 52.454.453 de bogotá, subgerente de cartera de la regional costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al

hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0886 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040122 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, milton marino gómez ortiz, identificada con la c.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, yerlin vanessa gonzález reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, margareth conde quintero, identificada con la c.C. 55.162.548 de neiva - huila, con tarjeta profesional no. 222.563 del c.S de la judicatura, eduard orley medina cerón identificado con la c.C. 1.075.256.167 de neiva - huila, con tarjeta profesional no. 241.171 del c.S de la judicatura, victor andres gallego osorio, identificado con c.C. No. 1.0306.795 de popayán - cauca, con tarjeta profesional no. 244.975 del c.S de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a milton marino gómez ortiz, identificada con la c.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, yerlin vanessa gonzález reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S. De la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a yerlin vanessa gonzalez reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S. De la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el

representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 885 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040123 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 de villeta - cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: primero: maria victoria díaz mateus, identificada con la c.C. No. 63.351.788 de bucaramanga - santander, subgerente de la regional santanderes, gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional santanderes, diana karolina oviedo rivera identificada con la c.C. 1.095.813.884 de floridablanca - santander con t.P. No. 251.177 del c.S. De la judicatura, jonathan andres santamaria amado, identificada con c.C. No. 1.096.618.413 de la paz - santander, con t.P. 227.071 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional santanderes, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el

banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. - para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a maria victoria díaz mateus, identificada con la c.C. No. 63.351.788 de bucaramanga - santander, subgerente de la regional santanderes, gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional santanderes. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional

santanderes. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 883 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040125 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez - identificado con c.C. 10.541.868 de popayán, subgerente de cartera de la regional occidente, elizabeth realpe trujillo - identificada con c.C. 66.808.253 de cali, coordinadora jurídica de la regional de occidente con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura elvia marina olave diaz, identificada con la c.C. 66.997.421 de cali - valle, con tarjeta profesional no. 178.274 del c. S de la judicatura, maria fernanda lozano laguna, identificada con c.C. No. 1.144.137.664 de cali - valle, con tarjeta profesional no. 220.910 del c.S. De la judicatura, yaritza echeverri sánchez, identificada con c.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, con tarjeta profesional no. 122.973 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional occidente, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del

artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez, identificado con c.c.

10.541.868 de popayán subgerente de cartera de la regional occidente y elizabeth realpe trujillo, identificada con c.C. 66.808.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico regional occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a elizabeth realpe trujillo, identificada con c.C. 66.808.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional occidente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0881 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040127 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a gloria nancy guevara jaramillo identificada con c.C. No. 30.287.982 de manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, jhoana carolina buitrago gómez - identificada con c.C. 1.053.776.249 de manizales, coordinadora jurídica de la regional cafetera con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S de la judicatura, angelica maria aricapa arias, identificada con la c.C. 24.335.678 de manizales, tarjeta profesional no. 216.608 del c. S de la judicatura, esteban madrid arcila, identificado con c.C. No. 1.053.815.069 de manizales, con tarjeta profesional no. 246.799 del c.S. De la judicatura, diana constanza quintero castro, identificada con la c.C 1.053.766.321 de manizales, con tarjeta profesional no. 218.466 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional cafetera, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia

s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de

garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gloria nancy guevara jaramillo, identificada con la c.C. No. 30.287.982 de manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, y jhoana carolina buitrago gómez, identificada con la c.C. No. 1.053.776.249 de manizales, con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a jhoana carolina buitrago gómez, identificada con la c.C. No. 1.053.776.249 de manizales, con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0880 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040128 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán identificada con la c.C. No. 52.106.156 de bogotá d.C., subgerente de cartera de la regional bogotá, juan pablo ardila pulido identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, coordinador

jurídico de la regional bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura, diana marcela cuadros chávez, identificada con la c.C. 53.119.038 de bogotá, tarjeta profesional no. 249.545 del c.S. de la judicatura, seidy katerine figueroa ortiz, identificada con c.C. No. 1.082.128.907 de guadalúpe - huila, con tarjeta profesional no. 268.583 del c.S. De la judicatura, andres lombardo vanegas forero, identificado con c.C. No. 13.514.581 de bucaramanga, con tarjeta profesional no. 195.239 del c.S. de la judicatura, diana carolina roa quiceno, identificada con la c.C. 53.123.288 de bogotá, con tarjeta profesional no. 208.260 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional bogotá, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6 para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán, identificada con la c.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional bogotá, y juan pablo ardila pulido, identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura coordinador de cobro jurídico regional bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a juan pablo ardila pulido identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura coordinador de cobro jurídico de la regional bogotá. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0879 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040129 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: diana cristina bermúdez correa, identificada con la cédula ciudadanía no. 42.137.709 de pereira - risaralda, subgerente de la regional antioquia, shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín, coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura, maría johana marín tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de medellín - antioquia con t.P. No. 197.624 del c.S. De la judicatura, diana milena taborda garcía identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.221.776 de medellín - antioquia con t.P. No. 174.009 del c.S. De la judicatura, leidy johana cruz valencia, identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.132.353 de medellín - antioquia, con t.P. 271.988 del c.S. De la judicatura, natalia maría acosta vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de bello - antioquia, con t.P. 232.431 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional antioquia, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 1. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 2. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 del 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar

documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4.- para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivés del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a diana cristina bermúdez correa, identificada con la cédula ciudadanía no. 42.137.709 de pereira - risaralda subgerente de la regional antioquia y shandra milena mendoza benítez, identificada con cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín - antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín - antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representante legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y

el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0061 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el número 00040981 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, por medio de la presente escritura pública, primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a, mario guillermo moreno sánchez, identificado con la c.C. No. 4.248.777 de siachoque - boyacá, subgerente de la regional oriente, laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, jeimy azucena avila mejia, identificada con la c.C. 1.057.574.554 de paz de rio - boyacá, con tarjeta profesional no. 245.730 del c.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, diana carolina esquivel avila identificado con la c.C. 1.049.640.459 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 302.586 del c.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente., para que actúen en nombre y representación, del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos

ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a mario guillermo moreno sánchez, identificada con la c.C. No. 4.248.777 de siachoque - boyacá, subgerente de la regional oriente, laura carolina casas garcia, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1304 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040119 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a ingrid paola molina torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.177.358; edgar andres solano suarez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502; myriam janeth guerrero franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; cristian eduardo gutierrez afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.883.860; jenifer lizeth orozco lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380; ana esmeralda murillo cortes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622, juan

pablo guio gonzález, identificada con cédula de ciudadanía número 79.218.861, julian camilo guerrero remolina identificada con cédula de ciudadanía número 7.187.517; erika geraldine moreno rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del banco agrario de colombia s.a., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 83 de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341726 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de marzo de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341727 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR PRINCIPAL	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182
PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

CERTIFICA:

Que por e. P. No. 1.219 notaría 32 de bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el no. 296.225 del libro ix, se protocolizo la resolución no. 1033 del 29 de marzo del.990 de la superintendencia bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco agrario de colombia s a y podra utilizar el nombre banco agrario, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

Matrícula: 00233480
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 55
Teléfono: 8485470
Domicilio: Fómeque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233481
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 02 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono: 8680025
Domicilio: San Bernardo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233482
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 87
Teléfono: 8492004
Domicilio: Quetame (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233483
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 1 - 51
Teléfono: 3821400
Domicilio: Fosca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233484
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 4 - 08
Teléfono: 8486355
Domicilio: Choachí (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234208
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 72
Teléfono: 8088003
Domicilio: Pasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234209
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 15
Teléfono: 8488190
Domicilio: Une (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234210
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 2 - 18
Teléfono: 8480640
Domicilio: Cáqueza (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234211
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 5 - 04
Teléfono: 8681050
Domicilio: Venecia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO

Matrícula: 00234212

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 18 NO. 15 - 31 / 37 / 38 SUR

Teléfono: 3723809

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00234213

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 10 NO. 5 - 14 / 16 / 18

Teléfono: 8684388

Domicilio: Silvania (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME

Matrícula: 00234214

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 137 B SUR NO. 2 A - 64

Teléfono: 7678860

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00234311

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: PLAZA CIVICA GUATAVITA

Teléfono: 8577232

Domicilio: Guatavita (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234312
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 8 - 13
Teléfono: 8630391
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234313
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 4 - 43
Teléfono: 3821400
Domicilio: Chocontá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234647
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 4 - 20
Teléfono: 8504338
Domicilio: Gutiérrez (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234648
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 2 NO. 5 - 34
Teléfono: 8689012
Domicilio: Cabrera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234787
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 29



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019 Hora 09:51:45

0119325458

Página: 28 de 32

* * * * *

Teléfono: 8533040
Domicilio: Junín (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234788
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 NO. 7 - 32
Teléfono: 8569211
Domicilio: Machetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234789
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 40
Teléfono: 8646437
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234790
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 8 - 16
Teléfono: 8563149
Domicilio: Suesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234791
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 25
Teléfono: 8555689
Domicilio: Simijaca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234792
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4-17
Teléfono: 8565164
Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234793
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 2 - 27
Teléfono: 8567506
Domicilio: Manta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235041
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 5 - 04
Teléfono: 8552103
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235042
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 32 / 36
Teléfono: 8538548
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula: 00235043

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 4 - 27

Teléfono: 8535346

Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00235044

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 7 A NO. 3 - 40 / 46

Teléfono: 8600023

Domicilio: La Calera (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00235045

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 3 - 34 / 45

Teléfono: 8504333

Domicilio: Guasca (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00235046

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 8 NO. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 LC 4 Y 5

Teléfono: 8510375

Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235047
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 16
Teléfono: 8537085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235048
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 05 / 09 PARQUE PRINCIPAL
Teléfono: 8572498
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula: 00235539
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 100 NO. 17 A - 11 EDIF TUNDANZA
Teléfono: 2367728
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula: 00235542
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 54 - 82
Teléfono: 2213108
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA
Matrícula: 00235549
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 60 - 60
Teléfono: 4146181
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA,CORABASTOS
Matrícula: 00235553
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC D
Teléfono: 8644160
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00235570
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 51
Teléfono: 2100490
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00236683
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 6 - 61
Teléfono: 6768191
Domicilio: Medina (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula: 00256952
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 180 - 71/75 MD 1 LC 29
Teléfono: 6748492.
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
JIMENEZ
Matrícula: 00295530
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 C NO. 8 - 35 / 39
Teléfono: 3821400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE
NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 00881150
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 14 NO. 7 - 33 LC 101
Teléfono: 5997075
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964375
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 3 - 105
Teléfono: 8559371
Domicilio: Susa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZQUE
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964381
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 70
Teléfono: 8557175
Domicilio: Lenguaque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964403
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 A NO. 1 - 03
Teléfono: 8554159
Domicilio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019 Hora 09:51:45

0119325458

Página: 31 de 32

* * * * *

Email: JUDICIALNOTIFI@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

Matrícula: 01015184

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 26 NO. 47 - 73

Teléfono: 3157521

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

Matrícula: 01133720

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 3 - 42

Teléfono: 8419079

Domicilio: Pandi (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

Matrícula: 01253587

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 8 NO. 7 - 08 / 10

Teléfono: 8686270

Domicilio: Arbeláez (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agehcia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

Matrícula: 02440045

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 8 A - 10

Teléfono: 8674073

Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula: 03043855
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 25 - 04
Teléfono: 5945555
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Fecha de envío de información a planeación distrital : 12 de abril de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

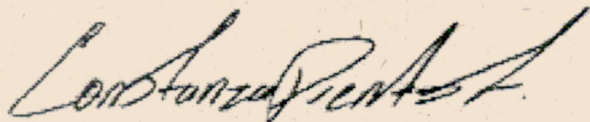
El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

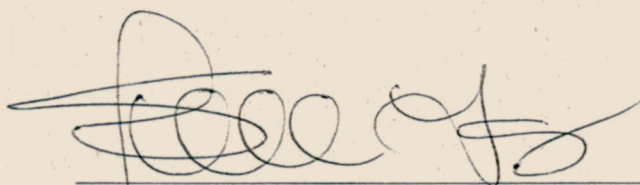
C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.



SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 93364674	Secretario General Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva



Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 79057078	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabián Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Maria Catalina E. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia



Aa038648762

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271-----

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO-----

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N).EN EL ACTO:-----

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR

AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7-----

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

Ca207241913

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA SILVA SECCIA RUIZ
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ



Escritura N. 271
Cundinamarca

24/11/2016 10533CSX59a1XT22
República de Colombia

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública-----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--



-2-

CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: -----
Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.. -----

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C. -----

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Ca207241912

HERMILDA PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA OLIVERA RIVERA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



© cadena s.a.

República de Colombia

24/11/2018

1003243001112200

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136 -----

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----

Derechos \$ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	\$ <u>45.243=</u>
Super Notariado y Registro	\$ <u>5.550=</u>
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ <u>5.550=</u>
R-Fuente (Base)	\$ <u>—</u>



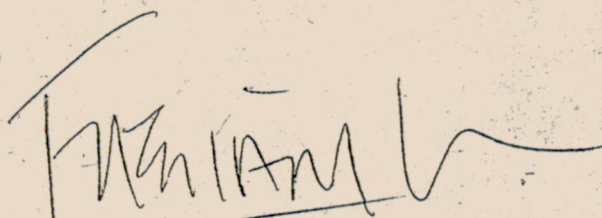
República de Colombia



Aa038646136

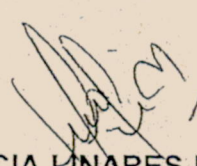
-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -----




FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO – NIT.
800.116.398-7


ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

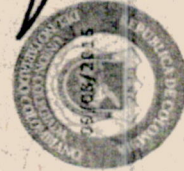
Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

Ca207241911



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA SILVIA SEGURA RUIZ
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ



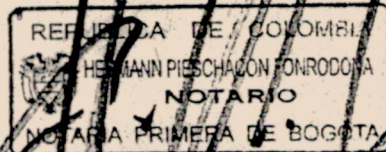
República de Colombia

24/11/2016

1053198AXXT225C5X

© cadena s.c. No. 18.506.938

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.247
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca31174009

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 09 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN

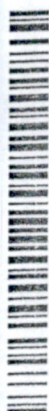
NOTARIA PRIMERA (E)



Papel pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca31174009



107847SM8KH8aC7A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICERESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverría Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51893788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 521.15932	Representante Legal- Gerente Administrativo

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FALAN

E. S. D.

ELCIRA PRADO GORDILLO, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.483.482 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.761 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. con NIT 800037800-8 con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la Doctora INGRID PAOLA MOLINA TORRES, identificada con C.C.1010177358, de Bogotá; de Bogotá; con domicilio en Bogotá, conforme escritura 887 del 25 de junio de 2018 de la notaría veintidós del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Cámara de Comercio, quien me confirió poder para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **ERNESTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19453759, con domicilio en Falan, para que se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado y a favor del demandante por las siguientes sumas de dinero::

1.- Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$11'998.865.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100010508, obligación 725066240208233, más los intereses de mora causados desde 23 de mayo de 2018 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

2.- Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$1'164.043.00)**, por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 23 de noviembre 2017 al 22 de mayo de 2018.

3.- Por las costas del proceso y Agencias en Derecho.

HECHOS

1.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066246100010508, obligación 725066240208233 el 3 de noviembre de 2016 el cual fue diligenciado el 22 de mayo de 2018 por las siguientes sumas: A) La suma de **\$11'998.865.00** por concepto de Capital; B) La suma de **\$1'164.043.00** por los intereses corrientes; C) La suma de \$783.067.00 **por intereses de mora, los cuales no se están cobrando por estar incluidos en los solicitados a partir de la fecha de vencimiento del pagaré** y D) La suma de **\$32.449.00**, por otros conceptos los cuales no se están cobrando por no tener soporte.

ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

S2

2.- El Banco Agrario, representado por la Doctora **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, me ha conferido poder especial para tramitar este proceso.

4.- De los documentos base para esta acción se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C. y 422 y S.S. del Código General del Proceso. Artículo 621 y SS 884 del código de comercio.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que se debe seguir es el indicado para el Proceso Verbal, la cuantía la estimo en mínima, por ser suma inferior a \$33'124.680.00 y por el domicilio de la demandada es usted el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño y pido se tengan como tales los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Original del pagaré 066246100010508, que contiene la obligación 7250662240208233 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Certificado de la Cámara de Comercio Pag. 15 vto
- Copia de la escritura 271 del 3 de febrero de 2017 y certificado de la Superfinanciera
- Tabla de amortización y Estado de endeudamiento.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado con CD
- Copia de la demanda para archivo del juzgado con CD.
- Solicitud de Medidas Previas

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Calle 7ª. No. 5-78 de la ciudad de Neiva. correo electrónico elcira.prado@bancagrario.co

La demandada en la finca La Granja Vereda tres Esquinas. Del municipio de Falan. Declaro que no conozco su correo electrónico.

La suscrita en la calle 46 No. 5 A-55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía, de la ciudad de Ibagué y en la Secretaría de su Despacho. Correo Electrónico elcira.prado@bancagrario.co Tel 2765877, Celular 3133488183

83/

ELCIRA PRADO GORDILLO

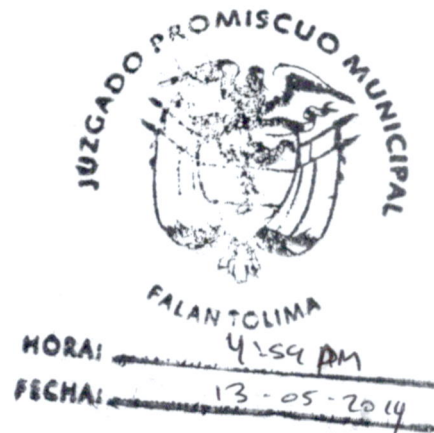
ABOGADA

Autorizo al señor **ORLANDO PRADO GORDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.837.292, en calidad de Dependiente, para que retire Oficios, Comisorios, Desgloses, fotocopias, gestionar notificaciones y solicitar información del proceso, conforme al decreto 196 de 1971, Arts. 26 y 27

Atentamente,



ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 de Bogotá
T.P. 43.761 DEL C.S.J.



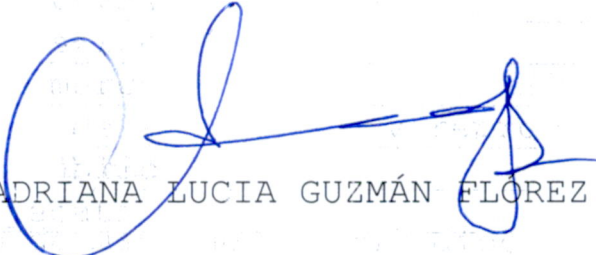
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, treinta de mayo de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha trece de mayo de la presente anualidad, la anterior demanda ejecutiva singular, que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Pagare No. 066246100010508
Carta de instrucciones
Cámara y comercio
Certificado de existencia y representación
Escritura pública No. 271
Demanda ejecutiva
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLOREZ

56

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cinco (5) de junio del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia

Demandado: Ernesto lopez

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00076-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, PAGARE -No. 066246100010508; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para el ejecutado ERNESTO LOPEZ con cedula No. 19'453.759 de Falan, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra ejecutado ERNESTO LOPEZ con cedula No. 19'453.759 de Falan, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$11'998.865 como capital PAGARE No. 066246100010508.

1.2. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 23 de mayo de 2018 hasta verifique el pago total.

1.3. Interese corrientes por el valor de \$1'164.043 a la tasa D.T.F. +7 puntos, desde el 23 de noviembre de 2017 al 22 de mayo de 2018.

1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado ERNESTO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 19'453.759, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

58

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



QUINTO. Reconocer personería a la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Se acepta la autorización que hace a ORLANDO PRADO GORDILLO, con Cedula de ciudadanía No. 5.837.292 de Ibagué pero únicamente para recibir información relacionada con el litigio, pues no obra la certificación universitaria requerida por la ley para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 41 de hoy 6 jun.
SECRETARIA. _____

JUEGADO PROMOCIONADO MUNICIPAL
PALMIRA - COLOMBIA
SECRETARIA

ENCUENTRO DEL TERMINO DE EJECUCION DE LA
N DEL MES Junio DE AÑO 2019
a las 0:00 pm. smreury

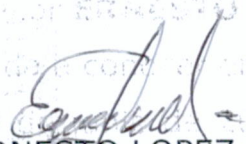
SECRETARIA 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

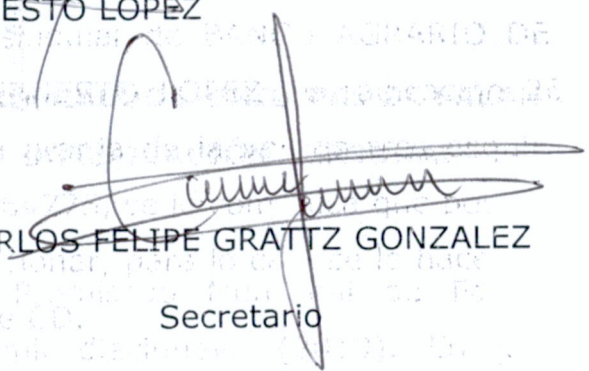
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Secretaria. Juzgado Promiscuo Municipal de Falan. Cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha NOTIFICO personalmente al señor **ERNESTO LOPEZ** con cedula No. 19.453.759 de Bogotá D.C. y se le da a conocer en forma personal el contenido del Auto de fecha cinco (05) de junio de 2019, por medio del cual; se admite la demanda ejecutiva singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra los señores ERNESTO LOPEZ de radicación 2019-00076-00. Y Residente en Finca la granja de la vereda tres esquinas de frías Falan Tolima, celular 3102364775, se le comunica que posee 5 días para pagar y 10 días para excepcionar, para lo cual se le hace entrega del traslado con el correspondiente CD.

La Notificada,


ERNESTO LOPEZ

Notifica,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



Dirección Seccional
de la Rama Judicial
IBAGUE

NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 C. de PC.)

FECHA DE RECIBO _____

DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Ibagué

FECHA NOTIFICACION: Noviembre 05 de 2019
(Letras y Números)

NOTIFICADO: Ernesto López

DIRECCION: Finca la granja, vereda tres esquinas de Ibagué

REFERENCIA (Proceso): Ejecutivo - 2019-00076

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: Mandamiento de pago

FECHA PROVIDENCIA: 05-06-19

SE LEE AUTO:

- | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| - AUTO ADMISORIO | ☐ | - MANDAMIENTO DE PAGO | ☒ |
| - DENUNCIA DEL PLEITO | ☐ | - RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO | ☐ |
| - INTERROGATORIO DE PARTE P.A | ☐ | - CESION DE CREDITO | ☐ |
| - EXISTENCIA DE CREDITO | ☐ | - REQUERIMIENTO | ☐ |
| - OTRO | ☐ | | |

SE ENTREGA:

- COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS SI ☒ NO ☐ FOLIOS No. _____

EL NOTIFICADO Ernesto López

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| NO SABE FIRMAR | ☐ | NO PERMITIERON EL ACCESO A EL | ☐ |
| NO PUEDE FIRMAR | ☐ | NO HABITA EN LA DIRECCION INDICADA | ☐ |
| NO QUIERE FIRMAR | ☐ | NO SE ENCONTRO EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA | ☐ |

OTROS _____

AMPLIACION DEL INFORME

Fecha Devolución

Firma del notificado
[Firma]

Cédula No. 19453759

Notificado por: Carlos Felipe Guitierrez
[Firma]
Firma del Notificador

61
FALAN TOLIMA 19 NOVIEMBRE DEL 2019



SEÑORES: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

DOCTOR: JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

REF: RECURSO DE REPOCISION

HORA: 11:45 AM

FECHA: 19-11-2019

Yo Ernesto López mayor de edad identificado con cc No 19453559 de Bogotá en acción de demandado por el banco agrario, a razón de un crédito que adquirí para el cultivo de plátano en la finca la granja vereda tres esquinas de frías corregimiento de falan, con número de radicado 73-270-40-89-001-2019-00076-00, interpongo ante su despacho un recurso de reposición, amparado en el artículo 318 del código general de proceso.

- 1- Si bien es cierto, tengo mora en el crédito que adquirí con el banco agrario para el cultivo de plátano, el cual no pude cumplir con los respectivos pagos por motivos ambientales y de salud
- 2- Adjunto la constancia de la oficina de desarrollo agropecuario de la alcaldía de falan que certifica los cambios climáticos y que afectaron la producción del cultivo, en los años 2017-2018, por lo cual no fue posible darle buen término al mismo.
- 3- Anexo historia clínica donde se evidencia que me realizaron dos cirugías, hombro izquierdo y derecho, por motivo de dicha incapacidad no fue posible cumplir con mi obligación a dicha entidad.
- 4- Obrando en mi buena fe solicito a este despacho me puedan conceder un año de gracia para recuperarme física y económicamente para cumplir con mis obligaciones en el crédito adquirido con el banco agrario.
- 5- En vista a estas dos situaciones desfavorables pido que por favor se tenga en cuenta mi solicitud, ya que mi deseo es cumplir mi obligación.


ERNESTO LOPEZ

CC: 19453759 DE BOGOTA



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA
CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ, ERNESTO
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 175663

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 08/31/16 04:54:10 PM

Pág No. 1 / 1

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA
CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE ASISTE A CONTROL CON RESULTADO DE RNM DE HOMBRO DERECHO QUE MUESTRA INFLAMACION A-C CON RUPTURA DEL SUPRAESPINO, RNM DE HOMBRO IZQ PINZAMIENTO A-C CON CAMBIOS DEGENERATIVOS

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : NIEGA
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
120 80 21 65 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : OMA: HOMBRO DERECHO ABDUCCION DE 0 A 160 GRADOS, SIGNO DE SUPRAESPINO POSITIVO, ROTACIONES COMPLETAS DOLOROSAS, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA TTO QUIRURGICO POR ARTROSCOPIA

MEDICO TRATANTE

ALFONSO MONROY MARQUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RMRM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.
NIT 800.036.400-0
Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 486833

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO CONSULTA
ATENCION No. 175663
SERVICIO CONSULTA EXT
ORDENADA POR ALFONSO MONROY MARQUEZ

FECHA 31/08/2016 04:55:44 PM
CAMA No.

Pág No. 1 / 1

		CONCENTRACION	VIA	DOSIS	CANT
COD	NOM				
19304	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA				1.0
25102	ELECTROCARDIOGRAMA				1.0
39139	CONSULTA PREANESTESICA				1.0
18228	SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR				1.0
18218	ACROMIOPLASTIA MAS EXTRACCION DE CALCIFICACIONES				1.0
	SS: KIT DE MEDICINA DEPORTIVA PARA SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR SET COMPLETO				1.0

63



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA
CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 179476

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 10/20/16 01:39:21 PM

Pág No. 1 / 1

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

VAL PREANESTESICA

ENFERMEDAD ACTUAL

MANGUITO HOMBRO DERECHO

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : AMPUTACION DEDO HACE 40 AÑOS
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : ALERGICO PNC
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
130 70 17 78 0 84

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS. PROTESAIS SUP FIJA

ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.

EXTREMIDADES : EUTROFICAS, SIN EDEMAS, BIEN PREFUNDIDAS.

GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.

NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNÓSTICO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

EKG R SINUSAL NORMAL HBG17 HCTO 56 PLT 208000
SE PUEDE PROGRAMAR AYUNO DE 8 HORAS

MEDICO TRATANTE

SERGIO ANDRES SHNEIDER SILVA
ANESTESIOLOGIA
RMRM 79.614.



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

CIRUGIA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 180670

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 11/04/16 11:12:44 AM

Pág No. 1 / 2

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

"ME VAN A OPERAR DEL HOMBRO"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CRÓNICO Y PROGRESIVO DE DOLOR EN HOMBRO DERECHO, ASOCIA LIMITACIÓN MARCADA PARA MOVILIZACION, EFUSION Y SENSACION DE BLOQUEO ES VALORADO POR ORTOPEDIA CON REPORTE DE RMN QUE MUESTRA RUPTURA TOTAL DE SUPRAESPINOSO E IMPORTANTES CAMBIOS INFLAMATORIOS ACROMIOCLAVICULARES, SE DETERMINA NECESIDAD DE CORRECCION QUIRURGICA, SE RECOMIENDA MANEJO POR ARTROSCOPIA, INGRESA PARA PROCEDIMEINTO

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : AMPUTACION DEDO
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : ALERGIA A PENICILINAS
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
124 70 18 68 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUDIOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : DOLOR MARCADO CON ARCOS AMPLIOS DE MOVIMINETO, BIEN PREFUNDIDAS.
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDRÓME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE REALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES CON ADECUADA TOLERANCIA Y RECUPERACIÓN, SE DA ALTA CON ORDENES MEDICAS, RECOMENDACIONES DE CUIDADO, SIGNOS DE ALARMA

MEDICO TRATANTE

ZULMA SANABRIA QUINTERO
MEDICO GENERAL



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

EPICRISIS

CIRUGIA

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
SEXO MASCULINO
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 180670
INGRESO 04/11/2016

AÑOS MESES
EDAD 54 10

EGRESO 04/11/2016

Pág No. 1 /

DIAGNOSTICO DE INGRESO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO DE EGRESO

1 Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

ANAMNESIS

PACIENTE CON CUADRO CRÓNICO Y PROGRESIVO DE DOLOR EN HOMBRO DERECHO, ASOCIA LIMITACIÓN MARCADA PARA MOVILIZACIÓN, EFUSIÓN Y SENSACIÓN DE BLOQUEO ES VALORADO POR ORTOPEDIA CON REPORTE DE RMN QUE MUESTRA RUPTURA TOTAL DE SUPRAESPINOSO E IMPORTANTES CAMBIOS INFLAMATORIOS ACROMIOCLAVICULARES, SE DETERMINA NECESIDAD DE CORRECCIÓN QUIRÚRGICA, SE RECOMIENDA MANEJO POR ARTROSCOPIA, INGRESA PARA PROCEDIMIENTO

ANTECEDENTES PERSONALES & FAMILIARES

FAMILIARES : NIEGA

CARDIOVASCULARES : NIEGA

QUIRÚRGICOS : AMPUTACIÓN DEDO

ANESTÉSICOS : NIEGA

FARMACOLÓGICOS : NIEGA

TOXICO-ALÉRGICOS : ALERGIA A PENICILINAS

MÉDICOS : NIEGA

INFECCIOSOS : NIEGA

OTROS : NIEGA

EXAMEN FÍSICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMÉTRICO, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMÉTRICA SIN AGREGADOS.

CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.

ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.

EXTREMIDADES : DOLOR MARCADO CON ARCOS AMPLIOS DE MOVIMIENTO, BIEN PROFUNDIZADAS.

GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.

NEUROLÓGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DÉFICIT NI FOCALIZACIÓN.

EVOLUCIÓN

SE REALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES CON ADECUADA TOLERANCIA Y RECUPERACIÓN, SE DA ALTA CON ORDENES MÉDICAS, RECOMENDACIONES DE CUIDADO, SIGNOS DE ALARMA

COMPLICACIONES

NINGUNA

CONDICIÓN AL SALIR

IVO, BUENAS CONDICIONES

RECOMENDACIONES

SEGUIR CITA CONTROL, TOMAR MEDICACIÓN COMPLETA Y SIEMPRE CON ESTÓMAGO LLENO, CUIDADO DE VENDA, IF NO



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

Pág No. 2

RETIRAR, USO DE INMOVILIZADORR DEHOMBDRODE MANERA PERMANENTE , ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD ASISTIR A URGENCIAS

RESULTADOS DE EXAMENES

ZULMA SANABRIA QUINTERO
MEDICO GENERAL
RM-1104696123



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

email : clinicaibague@hotmail.com

INFORME QUIRURGICO

DATOS DEL PACIENTE

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO

INFORMACION GENERAL

INFORME No.	17770	INICIO	FIN
ATENCION No.	180670	hr min	hr min
FECHA	04/11/2016	10 0	-11 0

PERSONAL Q PRACTICO PROCEDM

CIRUJANO(S) ALFONSO MONROY MARQUEZ
ANESTESIOLOGO SANDRA JIMENA GUARNIZO GUERRA
INSTRUMENTADORA LIZ COLLANTE
1ER AYUDANTE ZULMA SANABRIA QUINTERO
2ER AYUDANTE ZULMA SANABRIA QUINTERO
CIRCULANTE OLGA LUCIA OVIEDO

Pág No. 1 /

DETALLE DEL INFORME

TIPO DE ANESTESIA
BLOQUEO

PROCEDIMIENTOS

18218 ACROMIOPLASTIA MAS EXTRACCION DE CALCIFICACIONES
18228 SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO POS-OPERATORIO

M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

DESCRIPCION QUIRURGICA, HALLAZGOS OPERATORIOS & COMPLICACIONES

1. PACIENTE EN DECUBITO SUPINO EN MESA CONVENCIONAL, BAR, ASEPSIA MAS ANTISEPSIA DEL CAMPO OPERATORIO
2. SE REALIZAN PORTALES DE ARTROSCOPIA, SE OBSERVA ARTICULACION GLENOHUMERAL NORMAL
3. SE PASA A ESPACIO SUBACROMIAL Y SE OBSERVA RUPTURA ANTERIOR DEL SUPRAESPINOSO, SE REALIZA ACROMIOPLASTIA AMPLIA MAS BURSECTOMIA
4. SE REALIZA SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR CON UN PUNTO Y UN ANCLA TIPO FOOT PRINT LOGRANDO EL CIERRE COMPLETO DEL DEFECTO
5. LAVADO QUIRURGICO Y CIERRE DE PORTALES. SE INMOVILIZA CON CABESTRILLO.

ALFONSO MONROY MARQUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 499784

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 180670
SERVICIO CIRUGIA
ORDENADA POR ZULMA SANABRIA QUINTERO

FECHA 04/11/2016 11:13:44 AM
CAMA No.

Pág No. 1 / 1

COD	NOM	CONCENTRACION	VIA	DOSIS	CANT
39140	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	15 DIAS DR ALFONSO MONROY			1.0
50284	NAPROXENO 250 MG TABLETA - 250 MG TABLETA O CAPSULA	250 MG TABLETA O CAPSULA	ORAL	UNA CADAS 8 HORS	20.0
50003	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA - 500 MG TABLETA	500 MG TABLETA	ORAL	UNA CADA 6 HORS	20.0
50087	CEFALEXINA 500 MG TABLETA O CAPSULA - 500 MG TABLETA O CAPSULA	500 MG TABLETA O CAPSULA	ORAL	UNA CADA 6 HORS	20.0

69



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 181546

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 11/16/16 02:31:18 PM

Pág No. 1 / 1

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL POP

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE POP DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR HOMBRO DERECHO, NO REFIERE DOLOR NI SINTOMAS ASOCIADOS

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA

CARDIOVASCULARES : NIEGA

QUIRURGICOS : NIEGA

ANESTESICOS : NIEGA

FARMACOLOGICOS : NIEGA

TOXICO-ALERGICOS : NIEGA

MEDICOS : NIEGA

INFECCIOSOS : NIEGA

OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREQ_R FREQ_C TEMP PESO
120 80 21 65 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.

CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.

ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.

EXTREMIDADES : OMA: SE OBSERVA HOMBRO DERECHO CON HERIDA LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION, SE INICIA MOVILIDAD DEL CODO Y HOMBRO DERECHO, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL

GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.

NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA RETIRO DE PUNTOS Y INICIAR MOVILIDAD, CONTROL

MEDICO TRATANTE

ALFONSO MONROY MARQUEZ

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

RMRM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.
NIT 800.036.400-0
Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 502142

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO CONSULTA
ATENCION No. 181546
SERVICIO CONSULTA EXT
ORDENADA POR ALFONSO MONROY MARQUEZ

FECHA 16/11/2016 02:31:47 PM

CAMA No.

Pág No. 1 / 1

CONCENTRACION VIA DOSIS CANT

COD NOM

39143 CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

SS: CURACION Y RETIRO DE PUNTOS

1.0

1.0

29



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ, ERNESTO.
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 185080

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 01/03/17 04:35:00 PM

Pág No. 1 / 1

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL POP

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE POP DE REPARACION DE MANGUITO ROTADOR HOMBRO DERECHO, NO REFIERE DOLOR NI SINTOMAS ASOCIADOS, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : NIEGA
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
120 80 21 65 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : OMA: SE OBSERVA HOMBRO DERECHO CON HERIDAS LIMPIAS NO SIGNOS DE INFECCION, ABDUCCION DE 0 A 70 GRADOS, ROTACIONES ADECUADAS, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA FST Y CONTROL

MEDICO TRATANTE

ALFONSO MONROY MARQUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RMRM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 512401

PACIENTE
IDENTIFICACION
ENTIDAD
ATENCION No.
SERVICIO
ORDENADA POR

LOPEZ . ERNESTO .
CC 19453759
CAFESALUD EPS SUBSIDIADO CONSULTA
185080
CONSULTA EXT
ALFONSO MONROY MARQUEZ

FECHA 03/01/2017 04:35:31 PM

CAMA No.

Pág No. 1 / 1
CANT
1.0

COD NOM

39143 CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

33 ✓



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 191975

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 03/28/17 03:47:29 PM

Pág No. 1 / 1

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE ASISTE A CONTROL POP DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR HOMBRO DERECHO EL CUAL VA BIEN, PERO REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQ POR LO CUAL TRAE RNM QUE MUESTRA SINDROME DE PINZAMIENTO SUBACROMIAL, CAMBIOS DEGENERATIVOS DE MACROINESTABILIDAD CON RUPUTRA DE 1 CM

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : NIEGA
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : HTA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
1 1 1 1 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUDIOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : OMA: SE OBSERVA HOMBRO IZQ CON ABDUCCION DE 0 A 90 GRADOS Y ROTACIONES DOLOROSAS , SIGNO DE SUPRAESPINOZO POSITIVO, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA TTO QUIRURGICO POR ARTROSCOPIA

MEDICO TRATANTE

ALFONSO MONROY MARQUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RMRM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.
NIT 800.036.400-0
Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 529761

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO CONSULTA
ATENCION No. 191975
SERVICIO CONSULTA EXT
ORDENADA POR ALFONSO MONROY MARQUEZ

FECHA 28/03/2017 03:51:24 PM
CAMA No.

		Pág No. 1 / 1	
COD	NOM	CONCENTRACION	VIA
19304	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA		
39139	CONSULTA PREANESTESICA		
18218	ACROMIOPLASTIA MAS EXTRACCION DE CALCIFICACIONES		
18228	SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR		
SS: KIT DE MEDICINA DEPORTIVA PARA REPARACION DE MANGUITO ROTADOR			
			DOSIS
			CANT
			1.0
			1.0
			1.0
			1.0
			1.0

23/73



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

CIRUGIA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ, ERNESTO.
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 204666

EDAD

años meses días

54 10 16

AUTORIZACION

168573695

CONTRATO

4147

ELABORADA

09/13/17 02:13:25 PM

Pág No. 1 / 2

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

"ME VAN A OPERAR DEL HOMBRO"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN REFIERE CUADRO CRONICO DE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO, ASOCIA LIMITACIÓN PARA MOVILIZACION, ES VALORADO POR ORTOPEDIA CON REPORTE DE RMN QUE MUESTRA PINZAMIENTO SUBACROMIAL, CAMBIS DEGENERATIVOS DE MACROINESTABILIDAD CON RUPTURA, SE DETERMINA NECESIDAD DE CORRECCION QUIRURGICA, SE RECOMIENDA MANEJO POR ARTROSCOPIA, INGRESA PARA PROCEDIMEINTO

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : HTA
QUIRURGICOS : REPARACION DE MANGUITO CONTRALATERAL
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : LOSARTAN,
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
124 70 18 68 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUDIOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : DOLOR MARCADO CON ARCOS DE MOVIMIENTO DE HOMBRO IZQUEIRDO, BIEN PREFUNDIDAS.
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDRÓME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE REALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES CON ADECUADA TOLERANCIA Y RECUPERACIÓN, SE DA ALTA CON ORDENES MEDICAS, RECOMENDACIONES DE CUIDADO, SIGNOS DE ALARMA

MEDICO TRATANTE

ZULMA SANABRIA QUINTERO
MEDICO GENERAL



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

EPICRISIS

CIRUGIA

NOMBRE LOPEZ, ERNESTO
IDENTIFICACION CC 19453759
SEXO MASCULINO

AÑOS MESES
EDAD 54 10

ENTIDAD MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO
ATENCION No. 204666
INGRESO 13/09/2017

EGRESO 13/09/2017

Pág No. 1

DIAGNOSTICO DE INGRESO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO DE EGRESO

1 Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

ANAMNESIS

PACIENTE QUIEN REFIERE CUADRO CRONICO DE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO, ASOCIA LIMITACIÓN PARA MOVILIZACIÓN, ES VALORADO POR ORTOPEdia CON REPORTE DE RMN QUE MUESTRA PINZAMIENTO SUBACROMIAL, CAMBIS DEGENERATIVOS DE MACROINESTABILIDAD CON RUPTURA, SE DETERMINA NECESIDAD DE CORRECCION QUIRURGICA, SE RECOMIENDA MANEJO POR ARTROSCOPIA, INGRESA PARA PROCEDIMEINTO

FAMILIARES : NIEGA

CARDIOVASCULARES : HTA

QUIRURGICOS : REPARACION DE MANGUITO CONTRALATERAL

ANESTESICOS : NIEGA

FARMACOLOGICOS : LOSARTAN,

TOXICO-ALERGICOS : NIEGA

MEDICOS : NIEGA

INFECCIOSOS : NIEGA

OTROS : NIEGA

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUDIOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.

CABEZA & CUJELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.

ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.

EXTREMIDADES : DOLOR MARCADO CON ARCOS DE MOVIMIENTO DE HOMBRO IZQUEIRDO, BIEN PREFUNDIDAS.

GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.

NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

EVOLUCION

SE REALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES CON ADECUADA TOLERANCIA Y RECUPERACIÓN, SE DA ALTA CON ORDENES MEDICAS, RECOMENDACIONES DE CUIDADO, SIGNOS DE ALARMA

COMPLICACIONES

NINGUNA

CONDICION AL SALIR

BUENAS CONDCIONES GENERales

RECOMENDACIONES



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

Pág No. 2 /

127
79

SOLICITAR CITA CONTROL, TOMAR MEDICACIÓN COMPLETA Y SIEMPRE CON ESTOMAGO LLENO, CUIDADO DE VENDAJE EN LO POSIBLE NO RETIRAR ANTES DE 48 HORS LUEGO PUEDE HACER CURACION DIA DE POR MEDIO POR ENFERMERIA, ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD ASISTIR A URGENCIAS

RESULTADOS DE EXAMENES

ZULMA SANABRIA QUINTERO
MEDICO GENERAL
RM-1104696123



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

email : clinicaibague@hotmail.com

708
40

INFORME QUIRURGICO

DATOS DEL PACIENTE

PACIENTE LOPEZ, ERNESTO
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO

INFORMACION GENERAL

INFORME No. 20197
ATENCION No. 204666
FECHA 13/09/2017

INICIO		FIN	
hr	min	hr	min
8	0	9	0

PERSONAL Q PRACTICO PROCEDM

CIRUJANO(S) ALFONSO MONROY MARQUEZ
ANESTESIOLOGO LUIS FERNANDO ALVIS GOMEZ
INSTRUMENTADORA YELITZA MILEY BOLIVAR
1ER AYUDANTE ZULMA SANABRIA QUINTERO
2ER AYUDANTE ZULMA SANABRIA QUINTERO
CIRCULANTE OLGA LUCIA OVIEDO

Pág No. 1 /

DETALLE DEL INFORME

TIPO DE ANESTESIA
GENERAL

PROCEDIMIENTOS

18228 SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR
18218 ACROMIOPLASTIA MAS EXTRACCION DE CALCIFICACIONES

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO POS-OPERATORIO

M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

DESCRIPCION QUIRURGICA, HALLAZGOS OPERATORIOS & COMPLICACIONES

1. PACIENTE EN DECUBITO SUPINO EN MESA CONVENCIONAL, BAG, ASEPSIA MAS ANTISEPSIA DEL CAMPO OPERATORIO
2. SE REALIZAN PORTALES DE ARTROSCOPIA EN HOMBRO IZQ, SE OBSERVA ARTICULACION GLENOHUMERAL NORMAL, SE PASA A ESPACIO SUBACROMIAL Y SE REALIZA ACROMIOPLASTIA AMPLIA Y BURSECTOMIA, SE OBSERVA RUPTURA DEL SUPRAESPINOSO
3. SE REALIZA SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR CON UN PUNTO EL CUAL SE FIJA CON UN ANCLA TIPO FOOT PRINT, LOGRANDO EL CIERRE COMPLETO DEL DEFECTO
4. LAVADO QUIRURGICO Y CIERRE DE PORTALES.

ALFONSO MONROY MARQUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.
NIT 800.036.400-0
Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 563671

PACIENTE LOPEZ, ERNESTO.
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO
ATENCION No. 204866
SERVICIO CIRUGIA
ORDENADA POR ZULMA SANABRIA QUINTERO
FECHA 13/09/2017 02:15:01 PM
CAMA No.

		Pág No. 1 / 1									
COD	NOM	CONCENTRACION	VIA	DOSIS	CANT						
39140	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA				1.0	15 DIAS DR A. MONROY					
50284	NAPROXENO 250 MG TABLETA - 250 MG TABLETA O CAPSULA	250 MG TABLETA O CAPSULA	ORAL	UAN CADA 8 HORS	20.0						
50003	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA - 500 MG TABLETA	500 MG TABLETA	ORAL	UNA CADA 6 HORS	20.0						
50087	CEFALEXINA 500 MG TABLETA O CAPSULA - 500 MG TABLETA O CAPSULA	500 MG TABLETA O CAPSULA	ORAL	UAN CADA 6 HORS	20.0						
50130	DICLOFENACO SODICO 75MG / 3ML SOLUCION INYECT - 75MG / 3ML SOLUCION INYECTABLE	75MG / 3ML SOLUCION INYECTABLE	IM	UNA CADA 12 HORD	5.0						

129
31



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

URGENCIAS

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 206315

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 10/03/17 02:47:39 PM

Pág No. 1 / 2

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

"ME DUELE EL HOMBRO Y NO SE ME QUITA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 53 AÑOS QUIEN ASISTE A CONSULTA POR CUADRO DE DOLOR EN REGION DE HOMBRO IZQUIERDO SECUNDARIA A REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EN LA INSTITUCION QUE HA PROGRESADO HASTA NO PERMITIRLE CONCILIAR EL SUEÑO, REFIERE QUE ES ALERGICO A LAS CEFALOSPORINAS POR LO CUAL NO COMPLETO MANEJO ANTIBIOTICO EN DOS OCASIONES INDICADO. ASISTE POR EVIDENCIAR EQUIMOSIS DE COLORACION VERDOSA EN REGION DE HOMBRO.

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : ARTROSCOPIA DE HOMBRO BILATERAL.
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : LOSARTAN 50 MG 1 VEZ AL DIA.
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : HTA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
114 74 18 85 36 84

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : EUTROFICAS, SIN EDEMAS, BIEN PREFUNDIDAS. SE APRECIA EDEMA A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO EN COMPARACION CON CONTRALATERAL CON LEVE TUMEFACCION EN DICHA ZONA, HERIDAS CICATRIZALES COSTROSAS, NO SECRECION, EQUIMOSIS EN PROCESO DE CURACION DE COLORACION AMARILLENTA. DOLOR Y LIMITACION EN ARCOS DE MOVIMIENTO IPSILATERAL.
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M754 SINDROME DE ABDUCCION DOLOROSA DEL HOMBRO

RECOMENDACIONES

PACIENTE QUIEN NO HA ASISTIDO A CONTROL POSTOPERATORIO DE PROCEDIMIENTO, EN EL MOMENTO CON LIMITACION POR DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO, POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA, SE INDICA TOMA DE RADIOIMAGENES.



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

**EVOLUCION MEDICA
URGENCIAS**

ATENCION No.	206315		
PACIENTE	LOPEZ, ERNESTO	AÑOS	MESES
IDENTIFICACION	CC 19453759	EDAD 54	10
ENTIDAD	MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO		

Pág No. 1 / 1

03/10/2017 03:25:42 PM JESSICA VANESA GARCIA LEAL

DIAGNOSTICOS

1 M754 SINDROME DE ABDUCCION DOLOROSA DEL HOMBRO

SUBJETIVO

PACIENTE MODULANDO DOLOR.

OBJETIVO

PACIENTE EN EL MOMENTO CON INMOVILIZACION DE HOMBRO IZQUIERDO.

ANALISIS

SE RECIBEN PARACLINICOS DE PACIENTE EVIDENCIANDO:

RADIOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO: NO SE APRECIA TRAZO DE FRACTURA, NI FISURAS, RELACION ARTICULAR CONSERVADA, LLAMA LA ATENCION DISMINUCION DE ESPACION ENTRE EL ACROMION Y EL HUMERO.

PACIENTE CON RADIOGRAFIA EN APARENTES LIMITES NORMALES, DADO POSTOPERATORIO SE SOLICITA VALORACION POR SERVICIO DE ORTOPEDIA.

PLAN

1. VALORACION POR ORTOPEDIA.

03/10/2017 05:21:57 PM JESSICA VANESA GARCIA LEAL

DIAGNOSTICOS

1 M754 SINDROME DE ABDUCCION DOLOROSA DEL HOMBRO

SUBJETIVO

PACIENTE CON MEJORIA DE DOLOR.

OBJETIVO

PACIENTE CON INMOVILIZADOR DE HOMBRO IZQUIERDO.

ANALISIS

PACIENTE QUIEN PRESENTA DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO, QUIEN NO HA TENIDO VALORACION POSTOPERATORIA, SE LOGRA VALORACION POR ESPECIALISTA DR. SOTO, POR LO CUAL SE DA EGRESO DE SERVICIO DE URGENCIAS. SE DAN RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA.

PLAN

1. VALORACION POR DR. SOTO ORTOPEDISTA.



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 567941

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO
ATENCION No. 206315
SERVICIO URGENCIAS
ORDENADA POR JESSICA VANESA GARCIA LEAL

FECHA 03/10/2017 02:49:11 PM
CAMA No.

		Pág No. 1 / 1			
COD	NOM	CONCENTRACION	VIA	DOSIS	CANT
50378	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECT - 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	IM	1 AMP IM AHORA.	1.0
21102	RADIOGRAFIA HOMBRO				1.0
	REVALORAR CON RESULTADOS.				1.0

IZQUIERDO.

123
03



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 206331

EDAD años meses días
54 10 16
AUTORIZACION 168573695
CONTRATO 4147
ELABORADA 10/03/17 06:08:10 PM

Pág No. 1 / 2

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

HOMBRO IZQ.-

ENFERMEDAD ACTUAL

COMPLETA CERCA DE 3 SEMANAS DE REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR IZQ.-
REFIERE INTENSO DOLOR POR LO QUE ASISTIO A URGENCIAS.-
NO FIEBRE.-

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : NIEGA
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
1 1 1 1 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : EUTROFICAS, SIN EDEMAS, BIEN PREFUNDIDAS.
HOMBRO DER FLEXION 0 20 GRADOS ABD 0 50 GRADOS.- NO ROCE SUBACROMIAL.-
HERIDAS GRANULADAS.- HIPOMOVILIDAD ESCAPULOTORACICA.- DOLOR EN LA CARA LATERAL DEL BRAZO.-

GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.

NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M754 SINDROME DE ABDUCCION DOLOROSA DEL HOMBRO

RECOMENDACIONES

POSTQUIRURGICO REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR IZQ CON DOLOR PERSISTENTE SIN COMPLICACION INFECCIOSA O NEUROLOGICA.-
SE RECOMIENDA REALIZAR TERAPIA FISICA PARA MANEJO DE DOLOR Y CORRECCION RETRACCION DEL TRAPECIO LATISSIMUS DORSI Y ZONAS DE FIBROMIALGIA.- AINES ANALGESICOS.-

DETALLE DE LA HISTORIA

SE EXPLICA.-

CITA ORTOPEDIA

MEDICO TRATANTE

CARLOS SOTO SAAVEDRA

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

RMRM 14932

135
87



CLINICA IBAGUE S.A.
NIT 800.036.400-0
Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 568001

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO CONSULTA
ATENCION No. 206331
SERVICIO CONSULTA EXT
ORDENADA POR CARLOS SOTO SAAVEDRA

FECHA 03/10/2017 06:09:36 PM
CAMA No.

		Pág No. 1 / 1	
COD	NOM	CONCENTRACION	CANT
39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	ORTOPEDIA	1.0
29112	TERAPIA FISICA, SESION	HOMBRO IZQ	10.0
	TERAPIA SEDATIVA CORRECCION DE RETRACCIONES MUSCULARES.-		1.0
	REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR IZQ		1.0

428
136



CLINICA IBAGUE S.A.

NIT 800.036.400-0

Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXT

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE LOPEZ, ERNESTO.
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD CAFESALUD EPS SUBSIDIADO
ATENCION No. 207109

EDAD
AUTORIZACION
CONTRATO
ELABORADA

años meses días
54 10 16
168573695
4147
10/17/17 05:09:23 PM

Pág No. 1 / 1

DETALLE DE LA HISTORIA

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL POP

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE UN MES POP DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR EN HOMBRO IZQ, EN EL MOMENTO NO REFIERE DOLOR NI SINTOMAS ASOCIADOS

ANTECEDENTES PERSONALES

FAMILIARES : NIEGA
CARDIOVASCULARES : NIEGA
QUIRURGICOS : NIEGA
ANESTESICOS : NIEGA
FARMACOLOGICOS : NIEGA
TOXICO-ALERGICOS : NIEGA
MEDICOS : NIEGA
INFECCIOSOS : NIEGA
OTROS : NIEGA

SIGNOS VITALES

PRESION_S PRESIO_D FREC_R FREC_C TEMP PESO
1 1 1 1 0

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.
CARDIO PULMONAR & TORAX : TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS, PULMONES CON VENTILACIÓN SIMETRICA SIN AGREGADOS.
CABEZA & CUELLO : NORMOCEFALIA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS.
ABDOMEN : NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE.
EXTREMIDADES : OMA: SE OBSERVA HOMBRO IZQ CON HERIDAS LIMPIAS NO SIGNOS DE INFECCION, MOVILIDAD ADECUADA DEL HOMBRO, NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL
GENITOURINARIO : SIN ALTERACIONES.
NEUROLOGICO : CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACION.

DIAGNOSTICO

1 M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA FST Y CONTROL

MEDICO TRATANTE

ALFONSO MONROY MARQUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RMRM 2507-93



CLINICA IBAGUE S.A.
NIT 800.036.400-0
Cra 5a No. 12-15 Tels 2619773 Fax 2639374 - IBAGUE

ORDEN MEDICA No. 570449

PACIENTE LOPEZ . ERNESTO .
IDENTIFICACION CC 19453759
ENTIDAD MEDIMAS E.P.S SUBSIDIADO CONSULTA
ATENCION No. 207109
SERVICIO CONSULTA EXT
ORDENADA POR ALFONSO MONROY MARQUEZ

FECHA 17/10/2017 05:10:06 PM

CAMA No.

Pág No. 1 / 1

CONCENTRACION VIA DOSIS CANT

15.0
1.0

COD NOM

29112 TERAPIA FISICA, SESION
39143 CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

90 / 138



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA
OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE FALAN TOLIMA

CERTIFICA

Que el señor **ERNESTO LOPEZ** identificado con CC. No 19.453.759, Expedida en Bogotá-Cundinamarca, labora como pequeña agricultor de cultivos desarrollados en la región, como aguacate, plátano, guanábana y café. Dichas actividades las desarrollan en la finca **LA GRANJA**, ubicada en la vereda **TRES ESQUINAS** del municipio de **FALAN TOLIMA**. Que debido al fenómeno de la niña en los años 2.017 y 2.018, se han presentado en la región grandes pérdidas por caída de flores, bajo cuajamiento de frutos y problemas fitosanitarios, que han generado grandes problemas económicos a los agricultores.

Dada en el municipio de Falan, a los 05 días del mes de Noviembre del 2.019.

ALVARO ENRIQUE BRAVO MUÑOZ

Ingeniero Agrónomo Universidad Nacional de Colombia, T.P 15.065 Minagricultura
Director Oficina de Desarrollo Agropecuario de Falan Tolima

"EQUIDAD Y COMPROMISO CON FALAN Y FRIAS"

CALLE 6 N° 3 - 98 / PALACIO MUNICIPAL - TELÉFONO: 8-2528282 / CODIGO POSTAL: 732001

www.falan-tolima.gov.co / contactenos@falan-tolima.gov.co

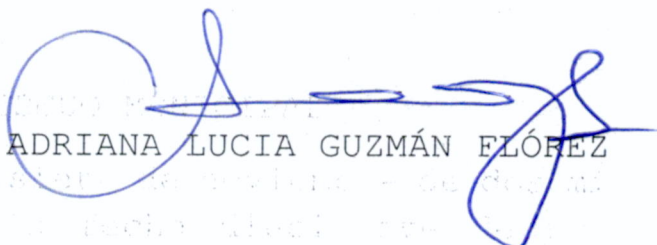
FALAN TOLIMA

2016-2019

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha diecinueve de noviembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

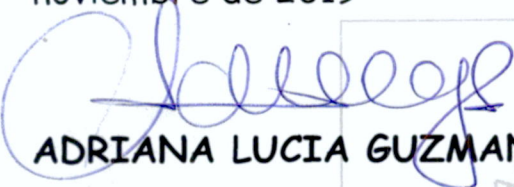
La secretaria,



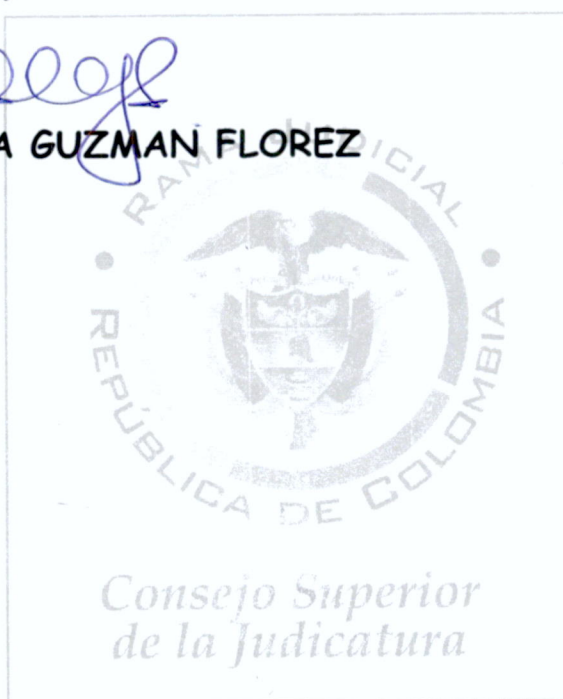
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

CONTROL DE TÉRMINOS PARA PAGAR Y EXCEPCIONAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

Falan Tolima, 27 de febrero de 2020. -El 5 de NOVIEMBRE de 2019 a las 8:00 de la mañana empezó el término del ejecutado ERNESTO LOPEZ . El 8 de noviembre de 2019, venció el término de ejecutoria del mandamiento de pago. No presenta recurso. El 13 de noviembre de 2019 a las 5:00 de la tarde venció el término para pagar. No lo hizo. El 20 de noviembre de 2019 a las 5:00 de la tarde venció el término para excepcionar. No lo hizo. Feriados 9-10-11-16-17 noviembre de 2019


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

SRIA



94

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, tres (3) de marzo del dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia

Demandado: Ernesto lopez

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00076-00.

Acorde con la constancia no presento el recurso dentro del término establecido en el artículo 442 numeral 3 .

Así las cosas, mediante auto del cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de ERNESTO LOPEZ a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

EL demandado ERNESTO LOPEZ fue notificado de conformidad con el artículo 290 Y 291 del Código General del Proceso, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien contesto la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 468 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

95

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

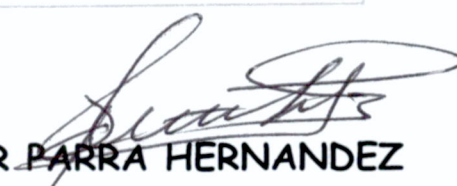
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida el cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$ 1300 000 por concepto de agencias en derecho.

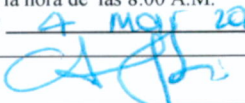
Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

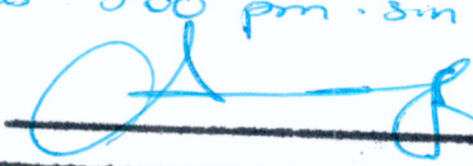
No. 10 de hoy 4 May 2020
SECRETARIA. 

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA

VENCIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUTORIA EL DIA
9 DEL MES Marzo DE AÑO 2022

a las 5:00 pm sin embargo

SECRETARIA



ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

CALLE 46 No. 5 A - 55 Apts 404 Bogotá
Tel. 2765877, 3133488183

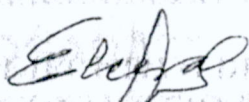
MO46

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA ERNESTO LOPEZ C.C. 19453759
RADICACION 2019 - 00076

ELCIRA PRADO GORDILLO, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar la certificación de la citación de la notificación por aviso con forme al art. 292 del C.GP. lo cual fue recibida por el demandado en el lugar indicado para la notificación

Sírvase controlar los términos respectivos.


ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 DE BOGOTA
T.P. 43.761 DEL C.S.J.



HORA: _____
FECHA: 03-08-2020



29/7/2020

https://s.siammservice.com/a/hoja_certificacion.php?id=47635119



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47635119** ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN **RADICADO: 201900076**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
CIUDAD: FALAN

DEMANDADO: ERNESTO LOPE
NOTIFICADO: ERNESTO LOPEZ

DIRECCIÓN: FINCA LA GRANJA VEREDA TRES
ESQUINA FALAN

CIUDAD: FALAN

RECIBIDO POR: ASDRUBAL LOPEZ DIAZ
CÉDULA: 14138489

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI **ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO**

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE

FECHA Y HORA DE ADMISION 12/02/2020 11:22		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD FALAN - TOLIMA - FALAN		GUÍA / AWS No CRÉDITO	
RESIDENTE PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN		NET / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 40 NO 3455 EDF SANTA LUCIA APTD 404		TELEFONO 3133489111	
ENVIADO POR ELIENOR PRADO GONZALEZ-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		RADICADO 201900076		PROCESO EJECUTIVO		NÚM. OBLIGACIÓN	
ARTICULO Nº		DIRECCIÓN FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINA FALAN		CÓDIGO POSTAL			
DESTINATARIO ERNESTO LOPEZ		FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINA FALAN		VALOR TOTAL 50000			
SERVIDOR MSE		UNIDADES 1		PESO 1		VALOR A COBRAR 50000	
GROS CONTENER		ES DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO		ESTADOS DE ENTREGA	
MUESTRA ANEXO		ASDRUBAL LOPEZ DIAZ 14138489 3133489111		NOMBRE * C.C. 09 02 2020		Ratificado No Ratificado No Extra	
MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE Y FORMA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic. min. com. 0000397 NIT 980.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dr. CR 678 428 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

EDWIN HENAO RESTRUCO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
PALACIO DE JUSTICIA

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor(a):

ERNESTO LOPEZ
FINCA LA GRANJA VEREDA TRES ESQUINA FALAN
FALAN - TOLIMA

DD MM AAAA
22 01 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
201900076	EJECUTIVO	2019-06-05

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ERNESTO LOPE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 05/ mes 06/ año 2019/ donde se profiere **MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	ELCIRA PRADO GORDILLO
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	ELCIRA PRADO GORDILLO C.C. 41 483 482 DE BOGOTA
	FIRMA
	41483482
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Según Acuerdo 2256 de 2003.

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADO(A)
C.C. 41483482 de BOGOTA/ T.P. TP 43761
Dir. CALLE 46 No 4A-55 EDF SANTA LUCIA
Tel. 3133488183
elcirasprado@gmail.com

Este documento es una copia del original enviado el
Fecha: 22 de Enero de 2020.
Número del envío: 47635119
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cinco (5) de junio del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: Ernesto lopez
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00076-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, PAGARE -No. 066246100010508; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para el ejecutado ERNESTO LOPEZ con cedula No. 19'453.759 de Falan, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN de
conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

Lic. nro. com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 22 de Enero de 2020
Número del envío: 47635119

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

SEGUNDO PISO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. FALAN TOLIMA
101prmpalfalan@cendof.ramajudicial.gov.co

recurso de reposición contra el mandamiento de pago

EL JUZGADO PRIMARIO DE PAZ DE FALAN, en su calidad de juez de primera instancia, de conformidad con el artículo 290 del C.G.P.

CONSIDERANDO QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN, suscrito entre el demandado y el demandante, se ha acordado lo siguiente:



Rama Judicial Del Poder Judicial



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



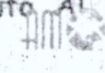
PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra ejecutado ERNESTO LOPEZ con cedula No. 19'453.759 de Falan, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$11'998.865 como capital PAGARE No. 066246100010508.
- 1.2. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 23 de mayo de 2018 hasta verifique el pago total.
- 1.3. Interese corrientes por el valor de \$1'164.043 a la tasa D.T.F. +7 puntos, desde el 23 de noviembre de 2017 al 22 de mayo de 2018.
- 1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado ERNESTO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 19'453.759, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.



COTEJADO

Licencia con: C000097

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 22 de Enero de 2020
Número del envío: 47635119
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

TERCERO. NOTIFÍQUESE AL ABOGADO EN LA
FORMA DEL ARTÍCULO 502 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

CUARTO. Contra esta providencia se interpuso recurso de reposición.

En consecuencia, se declara que el recurso de reposición es inadmisible.

DECISION: Se declara que el recurso de reposición es inadmisible.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



QUINTO. Reconocer personería a la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Se acepta la autorización que hace a ORLANDO PRADO GORDILLO, con Cedula de ciudadanía No. 5.837.292 de Ibagué pero únicamente para recibir información relacionada con el litigio, pues no obra la certificación universitaria requerida por la ley para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

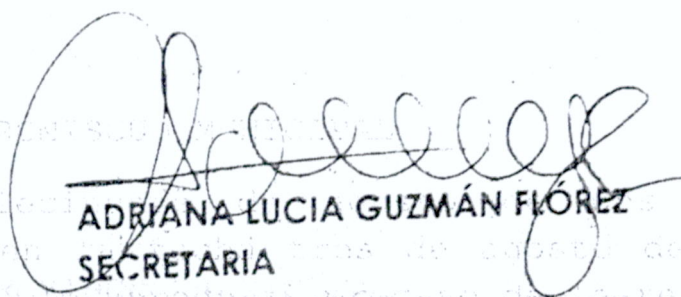
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _____ de hoy _____
SECRETARIA.

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 22 de Enero de 2020
Número del envío: 47635119
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, diecinueve de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha tres de agosto de la presente
anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para
que surta sus efectos legales

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA